

ELECCIONES MUNICIPALES DE OCTUBRE

En la nueva comuna del Alto Biobío votarán 2.359 ciudadanos

Así lo establece una resolución del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial, que señala que la nueva comuna tendrá seis concejales y fija también los gastos electorales en que deberán incurrir los candidatos.

La creación de la comuna del Alto Biobío, que se desprendió de la comuna madre de Santa Bárbara, causó una serie de modificaciones en las resoluciones del Servicio Electoral ante las próximas elecciones municipales que se llevarán a efecto en todo el país el domingo 31 de octubre.



La comunidad del Alto Biobío debutará este año para elegir sus propias autoridades municipales. La foto muestra un tramo del camino a Ralco, sede de esta nueva comuna.

345 MUNICIPIOS

El domingo 31 de octubre del año 2004 se llevarán a efecto las elecciones municipales en los 345 municipios del país. Según lo dispone el artículo 108 de la Constitución Política, las autoridades municipales que se elijan durarán cuatro años, pudiendo ser reelegidas.

En esta oportunidad al elector se le entregarán dos cédulas, una para la elección de alcalde y otra para la elección de concejales. A diferencia de elecciones anteriores, el alcalde será elegido por sufragio universal, en votación conjunta y cédula separada de la de concejales.

Será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de los sufragios emitidos. En el caso de los concejales, serán elegidos por votación directa mediante un sistema de representación proporcional. Para determinar los concejales elegidos se deberá aplicar los procedimientos señalados en el Título V párrafo 4o de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

que se llevarán a efecto en

cional de Municipalidades.

Partidos políticos que se la juegan

Según el Servicio Electoral, diez son los partidos políticos legalmente constituidos en Chile, entidades que en estos momentos harían a sus mejores candidatos para alcanzar los cargos de alcaldes y concejales en las 345 municipalidades. Las colectividades son las siguientes:

- Renovación Nacional
- Partido Demócrata Cristiano
- Partido por la Democracia
- Unión Demócrata Independiente
- Partido Socialista de Chile
- Partido Comunista de Chile
- Partido Radical Socialdemócrata
- Alianza Nacional de los Independientes
- Partido Humanista
- Partido de Acción Regionalista de Chile

Así lo establece la resolución N° 01.203 del 21 de julio de este año y publicada ayer en el Diario Oficial, que contiene cinco puntos específicos al respecto.

El primero señala que se modifica la resolución exenta N° 102 de fecha 10/11/1986, en el sentido que en la comuna de Santa Bárbara funcionará sólo la Junta Inscriptora de Santa Bárbara, cuyo territorio jurisdiccional será comunal.

En segundo lugar, se declara que la Junta Inscriptora permanentemente de la comuna de Alto Biobío tendrá territorio jurisdiccional comunal. Esta Junta Inscriptora practicará las inscripciones en las regiones electorales actuales, afectos a cierre transitorio por las elecciones municipales 2004.

El tercer punto de la

resolución modifica la resolución N° 661 de 25/03/2004, en el sentido de establecer que las cantidades mínimas de ciudadanos que deban patrocinar una candidatura independiente a alcalde o concejal en las comunas de Santa Bárbara y Alto Biobío serán de 34 y 9, respectivamente.

La resolución del Servicio Electoral modifica, asimismo, la resolución N° 666 de 05/04/2004 y establece que para las elecciones municipales que se realizarán el domingo 31 de octubre de 2004 y considerando que al 31 de marzo de 2004 se registran en las comunas de Santa Bárbara y Alto Biobío 7.718 y 2.359 inscripciones vigentes, respectivamente, el número de concejales a elegir en cada comuna será de 6.

La quinta modificación

se refiere a la resolución N° 918 de fecha 8 de junio de 2004 y señala que el límite de gasto electoral en pesos para los candidatos a alcalde y concejal, en las comunas de Santa Bárbara y Alto Biobío, será el siguiente:

* Para la comuna de Santa Bárbara, el límite del gasto electoral para alcalde será de \$6.021.105 y el límite para concejal será de \$3.010.552.

Para la comuna de Alto Biobío, el límite del gasto electoral para alcalde está fijado en \$3.241.781, en tanto que para concejal será de \$1.620.890.

ELECCIONES MUNICIPALES

La Constitución Política de la República establece en su artículo 99 que para el gobierno y la administración interior del

Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias, y que para los efectos de la administración local las provincias se dividen en comunas.

Por su parte, el artículo 107 establece que la administración local de cada comuna o de las agrupaciones de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, la que estará constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, y por el concejo.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las

necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Con fecha 13 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial la creación de la comuna de Hualpén, el 22 de abril las comunas de Alto Hospicio y Cholchol, y el 21 de julio, la de Alto Biobío. En consecuencia, en la actualidad existen en el territorio nacional 346 comunas, sólo carece de municipalidad la comuna de Antártica, concurriendo sus electores a elegir el concejo de la comuna de Cabo de Hornos (ex Navarino), con sede en Puerto Williams.